



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0578
RADICADO N° 2022-00196-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por CARLOS ANDRÉS SALGADO IBARGÜEN, mediante apoderado judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a decidir lo concerniente al posible desacato del fallo de tutela.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 02 de agosto de 2022, se tutelaron los derechos del afectado y se ordenó lo siguiente:

“... que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, consigne nuevamente el dinero que corresponda por concepto de indemnización administrativa por el hecho victimizante de lesiones personales, al Banco Agrario de Colombia cuya ubicación sea la más cercana al lugar de residencia del accionante, y que notifique en debida forma sobre la realización de dicho depósito al actor, para que este tenga conocimiento de que debe presentarse a reclamarlo, según se explicó en la parte considerativa ...”.

La UARIV presentó escrito de impugnación frente a esta decisión, por lo que concedida la misma, se envió el expediente digital a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir esa actuación.

No obstante, el incidentista señaló que la UARIV, no había dado cumplimiento a la orden judicial, por ello, el Despacho procedió a impartir el trámite correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, y decidió abrir el incidente el día 08 de septiembre de 2022.

Ahora, el pasado 12 de septiembre le fue notificada a esta agencia judicial la decisión proferida en la misma fecha por la Sala Quinta del Tribunal Superior de Medellín, en la que resolvió modificar el numeral segundo de la Sentencia

proferida en esta instancia, en el sentido de ordenar a la Unidad de Víctimas que, en el término improrrogable de treinta (30) días, consigne nuevamente el dinero que corresponda al señor CARLOS ANDRÉS SALGADO IBARGUEN por concepto de indemnización administrativa por el hecho victimizante de lesiones personales, notificando en debida forma dicha decisión

Lo anterior implica que a la fecha el término otorgado a la UARIV en dicha providencia aún no ha precluido, y en consecuencia, no hay lugar para continuar con el trámite y se ordenará cerrar el incidente, así como el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia;

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato interpuesto por CARLOS ANDRÉS SALGADO IBARGÜEN, mediante apoderado judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por las razones explicadas en las consideraciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 149 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de septiembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2a78b457889dcd195aba04ac035305182365f46b2a9ce0113ee3f6af0d8304**

Documento generado en 14/09/2022 09:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>